



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2021-00122-00.

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S. A. Nit: 860.050.750-1

DEMANDADO: JOHAN ALDEMAR RIVERA JIMENEZ. CC No. 85370854.

### EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JULIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Como de la revisión de la presente demanda ejecutiva se desprende la existencia de una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, y como quiera que esta reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### R E S U E L V E:

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO GNB SUDAMERIS S. A, y a cargo del demandado JOHAN ALDEMAR RIVERA JIMENEZ, por las siguientes cantidades:
  - a) Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$38.450.950.00), por concepto del saldo insoluto del capital representado en el pagaré No. 105125612.
  - b) Por los intereses de mora causados desde cuando se hizo exigible la obligación, el día 30 de diciembre de 2020, y hasta cuando se verifique su pago total a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera.
2. Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 290 al 296 del Código General del Proceso.
3. Se hace saber a la parte demandada que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que proponga las excepciones que considere tener contra esta orden de pago
4. Requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 8º de Decreto 806 de 2020.
5. Téngase a la doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, en calidad de apoderada judicial de BANCO GNB SUDAMERIS S. A, en los términos y para los fines del poder conferido.



6. Advertir a la parte demandante y su apoderada judicial que deben conservar los originales de los títulos valores y abstenerse de utilizarlos en otro proceso judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA**

FRSB

**Firmado Por:**

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c9e253ecb5d7977c592ee885270092d31c703058eaf398f69c829e2c69f92f**  
Documento generado en 15/07/2021 07:28:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**